### JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **164** de noviembre 28 de 2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO Secretario

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1384

Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00021-00 Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante. LICETH ORTIZ PADILLA C.C 1.113.533.038

Apoderada. Dra. GLORIA ODILIA USMA OVIEDO

Demandado. CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA C.C

1.113.532.524

Ciudad y fecha Candelaria, Veintidós (22) de noviembre de dos mil

veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico, se observa que LICETH ORTIZ PADILLA en calidad de demandante y CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA, en calidad de demandado, solicita la terminación de proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P indicando el valor a recibir por parte de la actora por concepto de depósitos judiciales. En consecuencia, el Despacho Judicial,

## **DISPONE**

**PRIMERO**: **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por LICETH ORTIZ PADILLA en calidad de demandante y CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA, en calidad de demandado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

**SEGUNDO: ORDENAR** el pago a favor de la demandante LICETH ORTIZ PADILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.533.038 por la suma de \$6.714.137 por concepto de dineros los cuales se encuentran consignados a ordenes del proceso de la referencia, aclarándose que este monto incluye el valor de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que recaen sobre el 30% del salario y demás emolumentos que lo constituyen del demandado CARLOS HUMBERTO CORDOBA PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.532.524 comunicada al pagador CONALTA DE OCCIDENTE mediante oficio No. 138 del 10 de marzo de 2021.

**CUARTO**: **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte interesada.

QUINTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

**SEXTO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic <u>aquí</u>, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

## **NOTIFÍQUESE**

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2474bd551185a1f3634c32beacf9dd38e62b2050e2bd8bebfa3ae03a9e90327b**Documento generado en 25/11/2022 02:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica